



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 114/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

D. Jaime Soto Marina, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valdeprado del Río, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, teniendo en cuenta los siguientes,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### HECHOS

**PRIMERO.** Mediante providencia de esta alcaldía se incoó expediente administrativo N.º 114/2024 para la tramitación de un contrato privado para la adjudicación de los lotes correspondientes al Plan de Aprovechamiento Forestal del año en curso del Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) "Dehesa y Rubacente", registrado con el N.º 250 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de conformidad con la comunicación del Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria recibida el día 08/05/2024 12:00 con número de registro de entrada 2024-E-RC-252 por la que se comunicaba la aprobación del Plan de Aprovechamientos para el año en curso.

**SEGUNDO.** Habiéndose elaborado el Pliego de Condiciones Particulares y tras el preceptivo informe jurídico se dictó resolución de alcaldía de aprobación del expediente ordenándose la publicación de la licitación y de los pliegos en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

**TERCERO.** Publicada la licitación y los pliegos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valdeprado del Río se abrió el plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas.

**CUARTO.** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha celebrado sesión de la Mesa de Licitación, que previo detenido y detallado estudio pormenorizado de la documentación aportada por los distintos licitadores por unanimidad ha elevado propuesta de adjudicación en favor de Kronospan MDF, S.L.U., con CIF:B98439490, que ha presentado la oferta más ventajosa habiendo sido la mejor puntuada en base al precio, único criterio de adjudicación (subasta) previsto en el pliego.

Teniendo en cuenta los siguientes,





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 84 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
- Decreto 94/2021 de 11 de noviembre, por el que se regula el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de las atribuciones encomendadas a esta alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la mesa de contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

LOTE 1			





<b>O R D E N</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CIF</b>	<b>PRECIO LA COMPENSACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Art. 130. Tres de la Ley 37/1992)</b>
1º	Kronospan MDF, S.L.U.	B98 439 490	35.200 €
2º	CONTRA DI,S.L	B47 291 273	24.510 €
3º	Maderas Juez S.L.	B34 100 362	17.058 €

**SEGUNDO.** Admitir la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de licitación, en favor de los siguientes licitadores que han presentado la mejor oferta:

<b>LOTE</b>	<b>LICITADOR PROPUESTO</b>
1	Kronospan MDF, S.L.U.

**TERCERO.** Requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias en el punto anterior para que de conformidad con lo establecido en la cláusula 33ª del pliego de condiciones particulares presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el presente requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación a la que se refiere la cláusula 12 del pliego de condiciones particulares.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos y a la que se refiere la cláusula 13 del pliego de condiciones particulares.
- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social para contratar con las administraciones.
- Si la empresa va a recurrir a las capacidades (solvencia económica- financiera y técnica o profesional) deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.





- Justificante de haber constituido la garantía definitiva procedente de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del pliego de condiciones particulares.
- Si el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**CUARTO.** Transcríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones municipales y dese cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arroyal de los Carabeos, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

*Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

